



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01029

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido no reúne todos los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, pues de cara a su literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*», y es que no se puede confundir la posición de los aceptantes como giradores.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8894e17cb169df36e4fbf74b38e2d5769f4de09b4e88c97cf93630e78ce293a7

Documento generado en 18/01/2021 02:49:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°002 de 19 de enero de 2021.